

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Club “Benefactor Trujillo” asociación domiciliada en la ciudad de Neyba, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el Club “Benefactor Trujillo” realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8555, que nombra a los señores Carlos Rafael Malagón, Cónsul General de la República en San Francisco de California, a Danilo Brugal Alfáu Cónsul General de la República en Ottawa, y al Dr. José Ramón Hernández Lebrón, Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

(G. O. No. 7489, del 7 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8555

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

DECRETO:

1.— El señor Carlos Rafael Malagón, queda nombrado Cónsul General de la República en San Francisco de California, Estados Unidos de América;

2.— El señor Daniel Brugal Alfau, queda nombrado Cónsul General de la República en Ottawa, Canadá; y

3.— El señor Dr. José Ramón Hernández Lebrón, queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones y Cónsul General de la República en Caracas, Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8556, que integra la Comisión Coordinadora de Compras Directas.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8556

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Comisión Coordinadora de Compras Directas prevista en el Reglamento No. 5819, del 22 de Mayo de 1949, estará integrada por el Subsecretario de Estado de la Presidencia, quien la presidirá y por el Intendente General del Ejército, el Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la República, el Oficial Suministrador del Gobierno y uno de los Inspectores al Servicio del Presidente de la República.

Párrafo.— El Subdirector del Presupuesto, Jefe Coordinador, actuará sin voto como Secretario de la Comisión.

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye los Decretos No. 6669, del 10 de Julio de 1950 y No. 6917, del 31 de Octubre del mismo año, publicados en las Gacetas Oficiales No. 7148 y 7203, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º